



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

**6952** REVISIÓN SALARIAL CONVENIO CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la revisión salarial para el año 2016 del convenio colectivo provincial de Construcción y obras públicas - *código de Convenio 03000795011982.-*.

**VISTO** el texto del Acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 14/6/2016, suscrito por las representaciones de las centrales sindicales CCOO y UGT y por otro lado por la representación de FOPA, PROVIA y FECIA, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 7/2015, de 29 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 157/2015, de 18 de septiembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, **ACUERDA:**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-

**Segundo.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 17 de Junio de 2016

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE,

SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

Fdo.: Emilia González Carrión



## **CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

En Alicante, a 13 de Junio de dos mil dieciséis, siendo las 10'00 horas, previamente convocados, se reúnen, en los locales de CC.OO. Construcción y Servicios, sitos en Alicante, C/ Avd. de Salamanca nº 33, los abajo relacionados, en la representación y calidad que en el mismo consta, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, con objeto de dar traslado a la revisión del V Convenio General del Sector de la Construcción, V CGSC, al Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Alicante.

### **POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

#### **UGT - FICA**

D. Adolfo Durán

D. José Luis Rebe

D. Antonio Richarte

D<sup>a</sup>. Fini Tenza

#### **CONSTRUCCION Y SERVICIOS - CC.OO.**

D<sup>a</sup> Yolanda Carrillo

D. Jaime Martinez

D. José Luis Rico

D. José Lis Patón

### **POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**



FECIA

D. Ramón Jerez

D. Antonio J. Cruz

D<sup>a</sup> Mercedes Girón

FOPA

D<sup>a</sup> Rosa Vinal

PROVIA

D<sup>a</sup> Elena Bernabeu

SECRETARIA

D<sup>a</sup> Mercedes Girón

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente para reunirse en Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, se inicia la reunión.

La Comisión Negociadora, continuando con su labor de responsabilidad y teniendo en cuenta las especiales dificultades que durante los últimos años ha atravesado la economía española y en especial nuestro sector, consideran conveniente poner en valor el V Convenio General del Sector de la Construcción, reflejando los incrementos económicos del año 2016.

Es conocido que durante los últimos años la contratación de obra privada se ha encontrado prácticamente paralizada y la licitación pública – estatal, autonómica y local- ha continuado siendo escasa, sin que el crecimiento económico se haya evidenciado en nuestro



sector, es por ello, que las partes firmantes de este Acta quieren poner de manifiesto las especiales dificultades por las que han atravesado y están atravesando aún las empresas y trabajadores de nuestro sector y acuerdan necesario seguir la senda que ha permitido que este sector esté superando la grave situación de crisis antes descrita.

En consonancia con lo expuesto esta Comisión Negociadora acuerda dar traslado al acta nº 19 del V CGSC.

Primero.- En conformidad con todo lo anterior, los agentes sociales han convenido como gesto de responsabilidad y compromiso, así como con objeto de estabilizar la creciente situación de la economía española y de cara a impulsar el sector, recuperar su actividad y dar estabilidad a las relaciones laborales colectivas e individuales, fijar un incremento para el año 2016 de manera que, tomando las tablas vigentes durante el año 2015 como base, éstas se actualizarán, conforme a lo establecido en el artículo 52 del V CGSC y artículo 49 del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, incrementándolas en un 0'9% para el año 2016. (Anexo1)

**ARTÍCULO 47.- Remuneración Bruta Anual y Remuneración Mínima Bruta Anual**

1. La remuneración bruta anual para el año 2016, se acuerda la actualización de la tabla contemplada en el apartado segundo de este artículo, con efectos de 1 de enero de 2016, según el sistema establecido para la revisión salarial y en los siguientes términos:

Nivel XII .....	15.619,44 euros
Nivel XI .....	15.853,73 euros
Nivel X .....	16.091,53 euros
Nivel IX .....	16.332,90 euros



Nivel VIII .....	16.577,88 euros
Nivel VII .....	16.826,54 euros
Nivel VI .....	17.078,93euros
Nivel V .....	17.335,11 euros
Nivel IV .....	17.595,14 euros
Nivel III .....	17.859,06euros
Nivel II .....	18.126,94 euros

Queremos manifestar nuestro compromiso de impulsar el sector para conseguir que éste vuelva a tener la fuerza que ha tenido en pasados ejercicios, transmitiendo en todo caso, que la crisis económica de España no se puede salir sin el sector de la construcción, por su impulso a la actividad económica, por su capacidad para crear empleo, y por su efecto de arrastre sobre otros sectores industriales.

Los atrasos, se abonarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se delega expresamente a la Secretaria de la Comisión, D<sup>a</sup> Mercedes Girón Torrano con DNI 21463966-K, las facultades precisas para la presentación en el Registro de convenios de la Generalitat Valenciana, REGCON, del texto de la citada acta, así como para la realización de cuantos actos y firmas de documentos fueren precisas para la efectividad del citado Convenio.



En prueba de conformidad, se firma la presente acta por todos los miembros de cada organización firmante, siendo las 10,30 horas del mismo día y lugar de lo que yo como Secretaria doy fe.

CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

**ANEXO 1**  
**TABLA SALARIAL AÑO 2016**

SALARIO BASE	PLUS ASIS	PLUS TPTE	HORA NORM	HORA EXTRA	PAGAS EXTRA	SALARIO COMPUTO ANUAL
-----------------	--------------	--------------	--------------	---------------	----------------	-----------------------------

<b>SALARIO MENSUAL</b>							
<b>NIVEL I</b>							
<b>NIVEL II</b>	1.773,90	12,04	4,95	17,79	18,48	2.529,01	30.922,68
<b>NIVEL III</b>	1.441,60	12,04	4,95	14,90	15,49	2.072,29	25.897,22
<b>NIVEL IV</b>	1.401,57	12,04	4,95	14,55	15,11	2.017,18	25.291,56
<b>NIVEL V</b>	1.294,19	12,04	4,95	13,62	14,15	1.869,67	23.667,85
<b>NIVEL VI</b>	1.152,56	12,04	4,95	12,39	12,85	1.675,01	21.525,94
<b>NIVEL VII</b>	1.019,29	12,04	4,95	11,21	11,64	1.491,83	19.510,43
<b>NIVEL VIII</b>	955,56	12,04	4,95	10,67	11,57	1.404,26	18.546,69

<b>CONTRATOS FORMACION 1er. AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.c) y e)</b>							
<b>CTF. 1º AÑO</b>	562,72	7,19	4,95	6,56		827,93	11.405,21
<b>CTF. 2º AÑO</b>	656,52	8,44	4,95	7,56		965,96	13.132,35

<b>CONTRATOS FORMACION 2º AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.d)</b>							
<b>CTF. 1º AÑO</b>	891,00	11,42	4,95	10,02		1.310,91	17.416,98
<b>CTF. 2º AÑO</b>	937,86	12,04	4,95	10,52		1.379,92	18.278,97

**SALARIO DIARIO**



<b>NIVEL V</b>	36,97	12,04	4,95	12,12	12,60	1.618,97	21.064,61
<b>NIVEL VII</b>	34,37	12,04	4,95	11,43	11,87	1.507,61	19.859,53
<b>NIVEL VIII</b>	32,93	12,04	4,95	11,05	11,49	1.453,03	19.213,39
<b>NIVEL IX</b>	32,62	12,04	4,95	10,97	11,41	1.438,42	19.065,71
<b>NIVEL X</b>	32,29	12,04	4,95	10,88	11,33	1.425,48	18.916,34
<b>NIVEL XI</b>	31,92	12,04	4,95	10,79	11,24	1.409,81	18.745,38
<b>NIVEL XII</b>	31,21	12,04	4,95	10,60	11,05	1.381,69	18.423,17
<b>CONTRATOS FORMACION 1er. AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.c) y e)</b>							
<b>CTF. 1º AÑO</b>	19,57	7,19	4,95	6,83		863,06	11.876,63
<b>CTF.2º AÑO</b>	22,83	8,44	4,95	7,87		1.006,89	13.681,47
<b>CONTRATOS FORMACION 2º AÑO ART. 22 EXCEPTO 4.d)</b>							
<b>CTF. 1º AÑO</b>	30,99	11,42	4,95	10,45		1.366,50	18.164,40
<b>CTF. 2º AÑO</b>	32,62	12,04	4,95	10,97		1.438,42	19.065,71

DIETA COMPLETA: 30'91 €

MEDIA DIETA: 9'47 €

DESGASTE DE HERRAMIENTAS: 0'32 OFICIAL 1ª-2º; 0'19 AYUDANTE

LOCOMOCION: 0'27€

INCREMENTO SALARIAL 2016: 0'9 %.

JORNADA CÓMPUTO ANUAL: 1.738 HORAS

CALENDARIO LABORAL 2016:

4 y 5 de Enero

4 de Abril

31 de Octubre

9, 23 y 30 de Diciembre



6 horas más del día posterior a una de las dos fiestas patronales de cada municipio.

En el caso que se disfrute el día completo, las dos horas restantes, serán recuperadas por acuerdo entre empresa y trabajador.

Indicando que en el artículo 65 de este Convenio, a efectos de abonos de salarios, los días no laborales tendrán la consideración de jornada efectivamente trabajada.

En los supuestos que coincidiera alguno de los días mencionados con las vacaciones reglamentaria, y/o festivos, se compensará dicho disfrute con otra fecha acordada entre empresa y trabajador.

Indicar, también, que la referencia establecida en el artículo 72, la Fiesta Patronal es extensible a cualquiera de las dos fiestas locales, aclarando que es un único festivo que se podrá disfrutar el día laboral inmediatamente anterior a cualquiera de las dos fiestas de ámbito local.

ART. 63 INDEMNIZACIONES: apartado B) 47.000 euros, apartado C) 28.000 euros.